



Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional

Solicitud de Incorporación

GBP-RE-073

Versión 01

Nombre completo: _____ No. de cédula: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Estado civil: _____ No. de hijos: _____

Dirección de residencia: Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Otras señas: _____

No. teléfono: _____ Tel. celular: _____ Apdo. Postal: _____

Correo Electrónico _____ Título Universitario _____

Institución en la cual labora actualmente: _____

Fecha de ingreso: _____ Puesto que desempeña: _____

Teléfono de trabajo: _____ Dirección: _____

Motivo por el que desea incorporarse al Seguro Mutuo _____

Firma del solicitante

Observaciones: _____

Para uso exclusivo de la S.S.V.M.N.

Analizada la información anterior, que cumple con los requisitos formales de afiliación, se recomienda:

Jefe Plataforma de Servicios o Encargado de Sucursal

Fecha

Esta incorporación fue conocida:

En sesión No _____ del

Día: _____

Mes: _____

Año: _____

Normas que Rigen la Incorporación al Seguro Mutual

Definiciones

Cuota o Prima: Suma de dinero que un asociado debe aportar para contribuir con el pago de las defunciones en ese período y para mantener la protección del seguro.

Monto Pleno: Monto asegurado máximo del seguro mutual.

Incorporado: Es toda aquella persona que encuadre dentro de los supuestos contemplados en el inciso e) del artículo 496 del Código de Educación y deseen pertenecer al régimen mutual que administra la Sociedad.

Condiciones del Otorgamiento de los Beneficios

Cláusula de Disputabilidad

Será disputable todo reclamo de aquel asociado cuyo deceso se produzca dentro de los treinta y seis primeros meses desde la fecha de su incorporación, como consecuencia de alguna enfermedad, estado o condición física o mental, lesión o accidente, del cual tuviere conocimiento en el momento de hacer la solicitud y que no declaró.

Improcedencia del pago

En toda circunstancia, la Sociedad no pagará la póliza cuando el fallecimiento de asociado incorporado se produzca por suicidio, dentro de los 36 meses siguientes a la fecha del último ingreso a la póliza mutual, independientemente de si el asegurado tenía o no pleno uso de sus facultades en ese momento.

Beneficios

Del monto por pagar en casos de muerte por enfermedad no conocida

En el caso de que un asociado incorporado fallezca como consecuencia de una enfermedad que ya padecía al momento de llenar la declaración jurada, pero que desconocía, así como en el caso de que la enfermedad se desarrolle durante el período de disputabilidad, sus beneficiarios tendrán derecho al pago del monto pleno asegurado.

Del monto por pagar en caso de muerte por enfermedad declarada

En el caso de que un asociado incorporado fallezca dentro del período de disputabilidad y la causa de su deceso sea alguna enfermedad que declaró ante la Sociedad al momento de incorporarse, los beneficiarios tendrán derecho al pago de un monto que se calculará tomando como parámetro el número de cuotas pagadas como miembro de la Sociedad, más el pago de una tasa de interés técnico definido actuarialmente.

Falsedad en la declaración

Si un asociado incorporado falleciera, dentro del período de disputabilidad, por una enfermedad que conocía y que no declaró al momento de solicitar su incorporación, sus beneficiarios carecerán de todo derecho.